

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 5243

Expediente sancionador número 560/93

Por el presente, se hace saber a don José María Abellán Calmache, cuyo domicilio conocido es en calle Poeta J. Ramón Jiménez, s/n., de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 22 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25861)

Número 5244

Expediente sancionador número 547/93

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Bautista Torres, cuyo domicilio conocido es en la calle San Benito, número 122, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 22 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25860)

Número 5245

Expediente sancionador número 872/93

Por el presente, se hace saber a don Manuel Marqués Cabrera, cuyo domicilio conocido es calle Comanda Fadrell, 5, Castellón, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 26.i de la L.O. 1/92 («B.O.E.» 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 26481)

Número 5249

Expediente sancionador número 684/93

Por el presente, se hace saber a don Ramón Madrid Vicente, cuyo domicilio conocido es en calle Galdo, 1, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 26477)

Número 6182

EDICTO

V. 64/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 de mayo de 1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Victoria del Carmen Negrete Tabla, súbdito U.S.A., con número de pasaporte 0146091762.

RESULTANDO que con fecha 17-2-1993, doña Victoria del Carmen Negrete ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligación de visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por doña Victoria Carmen Negrete Tabla, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó, sin dejar señas, del domicilio que tenía en Espinardo, Urbanización Jardines de Auge, número 40, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 10 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30834)